

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2064, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 1º.- ESTABLECER** para los rubros que se detallan, los siguientes horarios de apertura y cierre de las respectivas actividades comerciales:

- a) Pub, Copetín al Paso y Bar de 08:00 a 05:00 horas del día siguiente;
- b) Confiterías Bailables:
 - b1) Matinéede 18:00 a 23:00 horas;
 - b2) Nochede 00:00 a 06:00 horas;
- c) Café Concertde 22:00 a 06:00 horas del día siguiente;
- d) Club Nocturno y Cabaret de 22:00 a 06:00 horas del día siguiente.

Los rubros comprendidos en éste Inciso, serán ejercidos exclusivamente en el interior de los locales habilitados al efecto, quedando expresamente prohibida toda promoción o manifestación de dichas actividades en instalaciones con vista a la vía pública o en la misma vía pública.

- e) Confiterías que no sean anexas a otra actividad principal.....de 06:00 a 05:00 horas del día siguiente.”

CLAUSULA TRANSITORIA

Establecer por el período desde el 1º de Diciembre de 2006, hasta el 1º de Marzo de 2007 para el rubro Club Nocturno y Cabaret, Inciso d), el horario de 12:00 a 06:00 horas del día siguiente. La fecha fijada como límite de finalización de la presente cláusula, podrá ser prorrogada hasta el 26 de Abril de 2007, condicionada a la evaluación pertinente respecto del Calendario Escolar del Ciclo Lectivo 2007.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **3175** .

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/12/2006.

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 005/2007, DE FECHA: 02/01/2007.-

FEDERICO SCIURANO

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA